

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN MEXICALI.**

**Fecha de aprobación: 08 de julio de 2025**

**ANTECEDENTES**

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece que el órgano garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 81 último párrafo de la citada Ley, y el artículo 70 de la Ley General, señala que los sujetos obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros aplicables, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, las fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se aprobaron *“Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California”*.
- VI. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad, será este Órgano Garante quien determinará la aplicabilidad de las obligaciones, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Locales.
- VII. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado.

**CONSIDERANDOS**

- I. **Planteamiento:** En fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, se recibió oficio, mediante el cual solicitan la no aplicabilidad de la fracción III del artículo 86 correspondientes a las obligaciones de transparencia. Posteriormente, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad propuesta, notificando los resultados en fecha veintidós de abril del año en curso, haciéndole del conocimiento al sujeto obligado, cuenta con 03 días hábiles para realizar manifestaciones respecto de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad.



- II. Estudio y análisis de los hechos:** Trascurrido el término para realizar manifestaciones, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado en mención.
- III. Dictamen:** Derivado del estudio y análisis, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en el siguiente tenor:

<b>APLICABLES</b>	<p><b>Artículo 81 fracción I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, último párrafo.</b></p> <p><b>Artículo 86 fracción I, II, III, IV, V.</b></p>
<b>NO APLICABLES</b>	<p><b>Artículo 81 fracción IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII.</b></p> <p><b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b></p>

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por los sujetos obligados, así como la legislación que norma su funcionamiento, como leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo que con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia; este H. Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en términos del artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

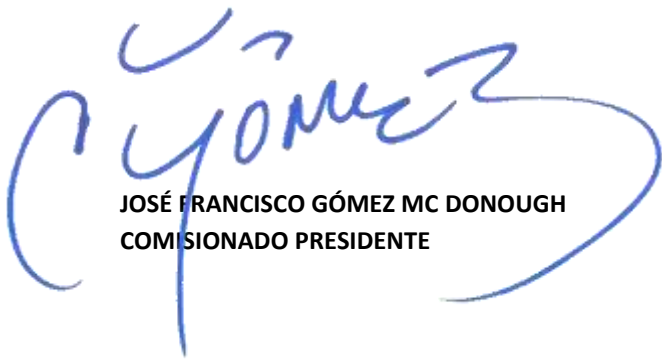
**CUARTO.** Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaría Ejecutiva la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **JIMENA JIMENEZ MENA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA** quienes lo firman ante el ENCARGADO DE DESPACHO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, **ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELÍ**, quien autoriza y da fe. - - -



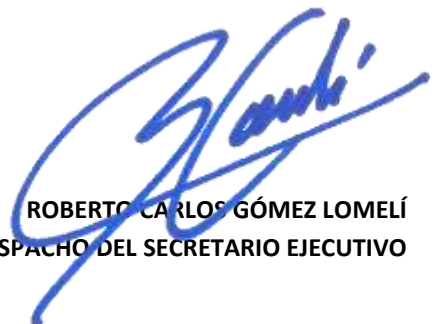
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**JIMENA JIMENEZ MENA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO



**ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELÍ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:**

CVS/DTA/028/2025

**SUJETO OBLIGADO:**

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN MEXICALI

**FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:**

08 DE JULIO DE 2025

**I. Objeto del dictamen**

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en el artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y normatividad aplicable de la materia y del sujeto obligado.

**II. Antecedentes de hechos**

En fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, se recibió oficio, mediante el cual solicitan la no aplicabilidad de la fracción III del artículo 86 correspondientes a las obligaciones de transparencia

**III. Estudio y análisis**

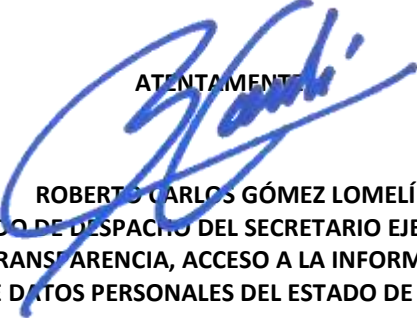
Una vez identificada la solicitud, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto; procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

**IV. Dictaminación**

Derivado del análisis, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia establecidas en **los artículos 81, 82, 86** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el siguiente tenor:

<b>APLICABLES</b>	<b>Artículo 81 fracción I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, último párrafo.</b> <b>Artículo 86 fracción I, II, III, IV, V.</b>
<b>NO APLICABLES</b>	<b>Artículo 81 fracción IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII.</b> <b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b>

ATENTAMENTE



**ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELÍ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ANEXO**

**Fundamentación:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81, último párrafo y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales y, numerales quinto, octavo y relativos de los “Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California”

<b>Fracción</b>	<b>Motivación</b>
IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII.	Conforme a lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley Federal de Trabajo, en relación, al Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y lo establecido en los estatutos
XLII	Dicha atribución corresponde al Instituto de Seguridad Social.
Artículo 82	Conforme lo establecido en el artículo 123 Constitucional, artículo 354 y 355 de la Ley Federal de Trabajo y artículo 68 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y Municipios de Baja California.
<b>Modificación Solicitada</b>	<b>Motivación</b>
Artículo 86, fracción III	De conformidad con el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo,